

**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**

**LVIII LEGISLATURA H. CONGRESO DEL ESTADO**

**C. DIPUTADOS SECRETARIOS**

**DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA**

**P R E S E N T E S.**

**Los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional** que formamos la LVIII Legislatura del H. Congreso del Estado de Puebla, por conducto del **Diputado Edgar Antonio Vázquez Hernández**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 fracción I, 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 17 fracción XI, y 69 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 93 fracción VI y 128 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, sometemos a consideración de este H. cuerpo colegiado la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Ley de Seguridad Pública para el Estado de Puebla, en su artículo 2, establece que la seguridad pública es la función a cargo del Estado y los Municipios, que tiene como fines salvaguardar la integridad física, los derechos y bienes de las personas; preservar las libertades, la paz y el orden público; y comprende la prevención especial y general de los delitos y la investigación para hacerla efectiva; la sanción de las infracciones administrativas; la investigación y la persecución de los delitos; y, la reinserción social de las personas.

En este sentido, el Estado desarrollará políticas en materia de prevención social del delito con carácter integral, sobre las causas que generan la comisión de delitos y conductas antisociales, así como programas y acciones para fomentar en la sociedad valores culturales y cívicos, que induzcan el respeto a la legalidad y a la protección de las víctimas.

A su vez, el artículo 4 del ordenamiento antes referido establece en la fracción II que la seguridad pública tiene como objeto "prevenir la comisión de ilícitos y la violación a leyes, reglamentos y demás disposiciones de observancia general", y el artículo 45 refiere que las Instituciones Policiales dentro de sus funciones, realizarán las acciones de inspección, vigilancia y vialidad en su circunscripción.

El artículo 78 fracción XXXII, de la Ley Orgánica Municipal, considera dentro de las atribuciones del Ayuntamiento, el establecimiento de fuerzas de policía y vialidad para el mantenimiento de la seguridad y el orden público del Municipio.

En este sentido, los vehículos que son detenidos por embargos, accidentes o infracciones al Reglamento de Tránsito del Estado de Puebla, son resguardados por la Dirección de Seguridad Vial del Estado; y aquellos que sean detenidos por embargos, accidentes o infracciones en términos del capítulo 10 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, quedarán bajo la responsabilidad de la Dirección de Tránsito Municipal según artículos 34 y 51 del Reglamento de Seguridad Pública y Tránsito Municipal.

Las autoridades de los corralones son las encargadas de hacer una revisión detallada de los vehículos, se revisan llantas, asientos, cofre, se sella el motor y las puertas; sin embargo, son muchas las quejas por parte de ciudadanos que han sido usuarios de los corralones, así como los que han sido detenidos por parte de agentes de tránsito, pues denunciaron irregularidades en el trámite y la estancia.

Algunas de las irregularidades son que no se toma el inventario del depósito del vehículo y por otra parte, hay algunas denuncias que se han presentado porque sus unidades son remitidas al encierro, y cuando son devueltas varias piezas les hacen falta.

Lo anterior redundaría en gastos extras por servicios de grúa para sacar los vehículos de los corralones, la reposición de las refacciones que hacen falta para que los mismos circulen y lo más grave, es la pérdida de confianza por parte de la ciudadanía en las instituciones de seguridad pública, concretamente en las encargadas de la vialidad, así como de los servidores públicos que laboran en ellas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa el siguiente:

### **PUNTO DE ACUERDO**

**ÚNICO.-** Se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado y a la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal del Municipio de Puebla, para que estudien la viabilidad de que en las cuotas por derecho de piso en los corralones, se incluya un seguro que garantice a los poblanos que sus vehículos serán entregados en las mismas condiciones con las que ingresan.

**ATENTAMENTE**  
**DIPUTADOS INTEGRANTES DEL PARTIDO ACCION NACIONAL**  
**PUEBLA, PUE. A 11 DE NOVIEMBRE DE 2011**

DIP. JESÚS SALVADOR ZALDÍVAR BENAVIDES

DIP. DENISSE ORTIZ PÉREZ

DIP. JOSEFINA BUXADÉ CASTELÁN

DIP. MARIO GERARDO RIESTRA PIÑA

DIP. JOSÉ ANGEL P. GUERRERO HERRERA

DIP. MYRIAM GALINDO PETRIZ

DIP. LUCIO RANGEL MENDOZA

DIP. INÉS SATURNINO LÓPEZ PONCE

DIP. EDGAR ANTONIO VÁZQUEZ HERNÁNDEZ

DIP. JUAN CARLOS ESPINA VON ROEHRICH

DIP. RAFAEL VON RAESFELD PORRAS

DIP. ANA MARÍA JIMÉNEZ ORTIZ

ESTA HOJA DE FIRMAS PERTENECE AL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA DEL GOB. DEL EDO. Y A LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL PARA QUE ESTUDIEN LA VIABILIDAD DE QUE EN LAS CUOTAS POR DERECHO DE PISO DE LOS CORRALONES SE INCLUYA UN SEGURO QUE GARANTICE LA ENTREGA DE LOS VEHICULOS EN LAS MISMAS CONDICIONES EN QUE INGRESAN, PRESENTADO POR LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL PAN POR CONDUCTO DEL DIP. EDGAR ANTONIO VÁZQUEZ HERNÁNDEZ EN LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL DIA 11 DE NOVIEMBRE DE 2011.